CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL CLUB DEPORTIVO BALONMANO FUENTES CARRIONAS PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025/2026

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Santiago _____, como Presidente del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, con CIF V-34******, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 10 de noviembre de 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para todo el deporte provincial la existencia de clubes deportivos femeninos y del fomento del balonmano, así como la importancia del fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Balonmano Fuentes Carrionas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2025/2026.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48931.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de doce mil euros (12.000,00.-). El pago de la subvención se efectuará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas se compromete para la temporada 2025/2026 a:

a)- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos sus partidos durante la temporada.

b)- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas, que tendrá que adquirir el club, con la imagen de la Diputación Provincial-Deportes.

c)- Ofrecer tres charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.

d)- Colaborar en los campus deportivos que organiza el Servicio de Deporte de la Diputación de Palencia.

e)- Disputar gratuitamente la Copa Diputación de Balonmano Femenino, que organiza la Institución Provincial.

Quinta.- Declaración de Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2025-26, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de junio de 2026.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000,00 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2026, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club Deportivo Balonmano Fuentes Carrionas, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
b) La interpretación del contenido del convenio.
c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.